En la sala del ayuntamiento del concejo de la villa de Vergara
a onze dias del mes de henero de mill y quinientos noventa años se juntaron
el alcalde y regimiento de la dicha villa a saber Pedro Garcia de Sagastizaual
alcalde ordinario de la dicha villa y su jurisdiccion y Martin Sanchez de Gancheguien
y Juan Martinez de Romagalarraga regidores del concejo de la dicha villa y Juan
Sanchez de Narbaiza y Juan Perez de Unceta [illegible] Jauregui regidores de la
parroquia de Oxirondo y Juan de Loyola diputado de la dicha parroquia
y Juan de Ucarrituri [illegible] regidor de las parroquias de [illegible]
y Juan de Aizcoaga y Juan de Yguibar diputados de las dichas parro-
quias y asi juntados en uno [illegible] llamados a cosa del dicho concejo
por ante mi Antonio de Gorostegui escrivano [illegible] propusieron [illegible]
el del ayuntamiento del concejo de la dicha villa
naron y decretaron lo siguiente

7/10 Leyose da en el dicho ayuntamiento se leyo una carta de la provincia
de Guipuzcoa escrita a esta villa y diputados de la dicha villa por la qual
se da a entender que [illegible] a remediar [illegible] personas
particulares [illegible] del dicho [illegible] demas
[illegible] de [illegible] por ciento y que en esta provincia se pague
[illegible] y se haga [illegible] en las cosas que en ella
[illegible] y [illegible] de mucha importancia [illegible]
entrar y que es necesario [illegible] para tratar del remedio [illegible]
en la provincia y que para tratar [illegible]
parecer en la villa [illegible] que se junte en la provincia en
junta particular lo qual visto por el dicho ayuntamiento
a tratar y conferir sobre ello decretaron y ordenaron
que en la dicha villa de Vergara [illegible] de parecer que se junte
la dicha provincia de Guipuzcoa en junta particular por ser cosa
es necesario de mucho peso e importancia tratar de su remedio
y lo [illegible] de acuerdo el dicho ayuntamiento y lo firmaron

Pedro de Sagastizaual — [illegible] — Juan Martinez de Romagalarraga
Martin Sanchez de Ganchegui
Juan Sanchez de Narbaiza — Juan de Loiola — Juan de Ucarrituri
Juan de Yguibar — Juan de Aizcoaga
Ante mi
Antonio de Gorostegui

En la sala del ayuntamiento del concejo de la villa de
Vergara a veynte y cinco dias del mes de henero
de mill y quinientos noventa años se juntaron en el
alcalde y regimiento de la dicha villa segun que lo an
de uso y costumbre a saber Pedro Garcia de Sagastizaual
alcalde ordinario de la dicha villa y su jurisdiccion y
Juan Angel de Azcarate [illegible] general del
concejo de la dicha villa y Martin Sanchez de Gancheguien
y Juan Martinez de Romagalarraga regidores del cuerpo
de la dicha villa y Martin de Villar diputado de la
y Juan Sanchez de [illegible] y Narbaiza y Juan Perez de
Unceta [illegible] Jauregui regidores de la parroquia